

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 08 de agosto de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: SUCESIÓN (MÍNIMA CUANTÍA)
CAUSANTE: ANA ELVIA CONTRERAS FORERO
DEMANDANTE: BLANCA INÉS MONTAÑEZ CONTRERAS
CLARA OLIVA MONTAÑEZ CONTRERAS
DIGNA VENECIA MONTAÑEZ CONTRERAS
LUZ MARINA MONTAÑEZ DE GIRÓN
RADICACIÓN: 760014003007202100162-00

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a que el Despacho mediante auto del 14 de junio del 2022, procedió a nombrar curadora de las personas que se crean con derecho a intervenir en la causa mortuoria de Ana Elvia Contreras Forero, y, como en el presente asunto no es procedente el nombramiento de curador, se dejará sin efecto el mencionado auto y como quiera que se han realizado las comunicaciones previstas en el artículo 490 del C.G.P., se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos de la sucesión de la causante Ana Elvia Contreras Forero. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto del 14 de junio del 2022, por el cual se nombró curadora de las personas que se crean con derecho a intervenir en la causa mortuoria de Ana Elvia Contreras Forero.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos (art. 501 C.G.P.), el día 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 A LAS 9:00 Am.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 9 DE AGOSTO DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99293e03b6b45462f47e862e7cc7ce7dcee7e20522402f0755ee94ce687522b3**

Documento generado en 06/08/2022 08:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>